

ANEXO VII									
COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE 2024 CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025									
MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT/ A/DISMINUYE	COMENTARIOS
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos									UMA 113 en 2025
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL	
a) Jarripeno		26.00			26.00		0%	IGUAL	
b) Baile		26.00			26.00		0%	IGUAL	
II.- Para permisos de jarripeno, baile, noche disco, etc. Donde se cobra una cuota de acceso al evento y sin venta de bebidas alcohólicas de ningún tipo		15.50			15.50		0%	IGUAL	
* Predial									
a) Urbanos y suburbanos habitacionales con urbanización progresiva	0.9500			1.0000			5%	AUMENTA	
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	1.1400			1.3400			18%	AUMENTA	
Predios no cercados	1.4000			1.5500			11%	AUMENTA	
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios	-								
Predios con edificación o sin ellas.	1.5500			1.5500			0%	IGUAL	
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial	-								
Predios ubicados en la zona industrial	1.5500			1.5500			0%	IGUAL	
d) Predios rústicos.	-								
Predios de propiedad privada	1.3000			1.3000			0%	IGUAL	
Predios de propiedad ejidal	0.9500			0.9500			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		4.97			5.50		11%	AUMENTA	
tratándose de personas del INSENI, jubilados y pensionados cubrían el	50%			50%			0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000		2.20			2.20		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000		2.90			2.90		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 150,000		3.30			3.30		0%	IGUAL	
Desde 150,001 hasta 200,000		3.80			3.80		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 295,000		4.40			4.40		0%	IGUAL	
Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal	estimulo	minimo		estimulo	minimo				
Desde 1.00 hasta 50,000		2.20			2.20		0%	IGUAL	
Desde 50,001 hasta 100,000		2.90			2.90		0%	IGUAL	
Desde 100,001 hasta 200,000		3.30			3.30		0%	IGUAL	
Desde 200,001 hasta 300,000		3.80			3.80		0%	IGUAL	
Desde 300,001 hasta 440,000		4.40			4.40		0%	IGUAL	
* Plusvalía									
La tasa será de	11.00%			11.00%			0%	IGUAL	
en ningún caso será menor a		4.10			4.10		0%	IGUAL	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales									
tasa neta sobre la base gravable	1.33%			1.33%			0%	IGUAL	
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.40			4.40		0%	IGUAL	
para interes social se deducirá		15.50			15.50		0%	IGUAL	
y del impuesto a pagar se deducirá	50%			50%			0%	IGUAL	
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		22.00			22.00		0%	IGUAL	
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		31.00			31.00		0%	IGUAL	
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado	Descentralizado			Descentralizado					
Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:									
I. Servicio doméstico			245.00			260.00	6%	AUMENTA	
II. Servicio comercial			470.00			500.00	3%	AUMENTA	
III. Servicio industrial			680.00			700.00	2%	AUMENTA	
Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:									
I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:									
a) Doméstica			55.00			65.00	18%	AUMENTA	
b) Comercial			225.00			250.00	11%	AUMENTA	
c) Industrial			335.00			350.00	4%	AUMENTA	
En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.									
a) Por lote en fraccionamientos de interés social			65.00			65.00	0%	IGUAL	
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva			88.00			88.00	0%	IGUAL	
c) Por los demás tipos de lotes			110.00			110.00	0%	IGUAL	
Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.									
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una			370.00			370.00	0%	IGUAL	
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.		8.20			8.20		0%	IGUAL	
I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.									
a) Cobro permiso de conexión de drenaje			350.00			500.00	43%	AUMENTA	
* Servicio de Aseo Publico									
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento									
a) Establecimientos comerciales o de servicios		1.90			1.90		0%	IGUAL	
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		3.60			3.60		0%	IGUAL	
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrarán:									
a) Desechos comerciales o de servicios		1.30			1.30		0%	IGUAL	
b) Desechos industriales no peligrosos		3.10			3.10		0%	IGUAL	
* Servicio de Pantones		SM	SM		SM	SM			
I. Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE			
a) Inhumación a perpetuidad con boveda		3.65	4.65		3.65	4.65	0% 0%	IGUAL	
b) Inhumación a perpetuidad sin boveda		3.15	3.65		3.15	3.65	0% 0%	IGUAL	
c) Inhumación temporal con boveda		3.15	3.65		3.15	3.65	0% 0%	IGUAL	
II. Por otros rubros:									
a) Sellado de fosa		3.10			3.10		0%	IGUAL	
b) Exhumación de restos		9.10			9.10		0%	IGUAL	
c) Constancia de perpetuidad		1.10			1.10		0%	IGUAL	
d) Certificación de permisos		1.10			1.10		0%	IGUAL	
e) Permiso de traslado dentro del Estado		18.10			18.10		0%	IGUAL	
f) Permiso de traslado nacional		22.10			22.10		0%	IGUAL	
g) Permiso de traslado internacional		25.10			25.10		0%	IGUAL	
* Servicio de Planeacion									
I. Autorización para construcción, reconst., demolición ..									
a) licencias de construcción									
Para casa habitación:	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 10,000	5.80			5.80			0%	IGUAL	

MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
De 10,001 hasta 20,000	6.80			6.80			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 30,000	7.80			7.80			0%	IGUAL	
De 30,001 hasta 40,000	9.30			9.30			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 60,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 120,000	13.50			13.50			0%	IGUAL	
De 120,001 en adelante	14.50			14.50			0%	IGUAL	
2. Para comercios, mixto o de servicios:									
De 1 hasta 10,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 10,001 hasta 20,000	8.00			8.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 30,000	10.00			10.00			0%	IGUAL	
De 30,001 hasta 40,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 60,000	12.00			12.00			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 120,000	15.00			15.00			0%	IGUAL	
De 120,001 en adelante	16.00			16.00			0%	IGUAL	
3. Para giro industrial o de transformación:									
De 1 hasta 10,000	9.00			9.00			0%	IGUAL	
De 10,001 hasta 20,000	11.00			11.00			0%	IGUAL	
De 20,001 hasta 30,000	13.00			13.00			0%	IGUAL	
De 30,001 hasta 40,000	16.00			16.00			0%	IGUAL	
De 40,001 hasta 60,000	18.00			18.00			0%	IGUAL	
De 60,001 hasta 120,000	20.00			20.00			0%	IGUAL	
De 120,001 en adelante	22.00			22.00			0%	IGUAL	
b) Equipamiento urbano y pavimentaciones									
1. Áreas pavimentadas con concreto y/o asfalto u otros por metro cuadrado se cobrará de la manera siguiente		12.50		12.50			0%	IGUAL	
c) Instalaciones diversas									
1. Albercas		50.50		50.50			0%	IGUAL	
2. Instalaciones diversas		50.50		50.50			0%	IGUAL	
d) Otros conceptos									
1. por el bardeo perimetral que exceda 2.5 metros de altura se cobrará por cada metro excedente		1.55		1.55			0%	IGUAL	
2. por la expedición de acta de terminación de obras se cobrará		6.15		6.15			0%	IGUAL	
3. Prorroga de vigencia de licencia de construcción se cobrará del valor actualizado al valor de la construcción	11.00			11.00			0%	IGUAL	
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el									
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos		1.10		1.10			0%	IGUAL	
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas		1.10		1.10			0%	IGUAL	
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el 35% de lo establecido en el inciso a).		0.85		0.85			0%	IGUAL	
d) La inspección de obras será		1.00		1.00			0%	IGUAL	
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:									
1990-2023		2.20		2.20			0%	IGUAL	
1980-1989		2.70		2.70			0%	IGUAL	
1970-1979		3.20		3.20			0%	IGUAL	
1960-1969		3.70		3.70			0%	IGUAL	
1959 y anteriores		4.20		4.20			0%	IGUAL	
II. Por la expedición de facilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:									
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		1.30		1.30			0%	IGUAL	
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.		2.45		2.45			0%	IGUAL	
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		5.85		5.85			0%	IGUAL	
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:									
1. En vivienda de interés social se cobrará el 60% de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%			60%					
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el 75% de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	75%			75%					
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de		2.30		2.30			0%	IGUAL	
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán									
		SIN COSTO		SIN COSTO			0%	IGUAL	
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		1.35		1.35			0%	IGUAL	
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de		4.50		4.50			0%	IGUAL	
y por referendo anual, el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.		5.25		5.25			0%	IGUAL	
V. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:									
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado		2.10		2.10			0%	IGUAL	
b) De calles revestidas de grava conformada		3.10		3.10			0%	IGUAL	
c) Retiro de la vía pública de escombro		6.10		6.10			0%	IGUAL	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.									
VI. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará		4.70		4.70			0%	IGUAL	
VII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán		3.30		3.30			0%	IGUAL	
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.									
Licencia de uso de suelo									
I Habitacional									
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto									
a) Popular y de interés social hasta 100 M2		4.00		4.00			0%	IGUAL	
b) Media de 100 M2 a 300 M2		16.00		16.00			0%	IGUAL	
c) Residencial de mas de 300 M2		22.00		22.00			0%	IGUAL	
d) vivienda campestre		22.00		22.00			0%	IGUAL	
b) Para predios individuales:									
1. Vivienda social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2		4.00		4.00			0%	IGUAL	
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.50		10.50			0%	IGUAL	
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		14.00		14.00			0%	IGUAL	
II. Mixto, comercial y de servicios:									
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		7.00		7.00			0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, mantenimiento ambiental, abastecimiento		20.00		20.00			0%	IGUAL	

MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
b) Para predios individuales:									
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		20.00			20.00		0%	IGUAL	
2. Educación, cultura, servicios sociales, recreación, servicios de apoyo		20.00			20.00		0%	IGUAL	
3. Mantenimiento de parques, jardines, áreas verdes, zonas de recreación		20.00			20.00		0%	IGUAL	
4. Gasolineras y talleres en general		20.00			20.00		0%	IGUAL	
5. Gasolineras y talleres en general		20.00			20.00		0%	IGUAL	
De 1 a 1000		0.80			0.80		0%	IGUAL	
1001 a 10000		0.40			0.40		0%	IGUAL	
10001 a 1,000,000		0.20			0.20		0%	IGUAL	
1000001 en adelante		0.07			0.07		0%	IGUAL	
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		7.00			7.00		0%	IGUAL	
V. Licencia de uso de suelos para obtener la licencia de funcionamiento de toda actividad comercial o industrial									
1. Para la actividad de comercio		6.00			6.00		0%	IGUAL	
2. Para la actividad de servicios		18.00			18.00		0%	IGUAL	
I. Panteón municipal ubicado en la cabecera de Armadillo de los Infante, S.L.P.									
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas									
1. Fosa, por cada una		1.32			1.32		0%	IGUAL	
2. Sépultura, por cada una		1.99			1.99		0%	IGUAL	
3. Gaveta, por cada una		1.32			1.32		0%	IGUAL	
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa									
1. De ladrillo y cemento		1.32			1.32		0%	IGUAL	
2. De cantera		2.65			2.65		0%	IGUAL	
3. De granito		2.65			2.65		0%	IGUAL	
4. De mármol y otros materiales		5.30			5.30		0%	IGUAL	
5. Piezas sueltas (jardinería, lápidas, etcétera) cada una		1.32			1.32		0%	IGUAL	
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas									
1. Fosa, por cada una		1.10			1.10		0%	IGUAL	
2. Sépultura, por cada una		1.65			1.65		0%	IGUAL	
3. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento		1.32			1.32		0%	IGUAL	
4. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento		1.65			1.65		0%	IGUAL	
* Servicio de Tránsito y Seguridad									
I. La expedición de permisos para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		3.00			3.00		0%	IGUAL	
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de		3.00			3.00		0%	IGUAL	
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de		3.50			3.50		0%	IGUAL	
IV. Por permiso para manejar con licencia vendida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de		2.00			2.00		0%	IGUAL	
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de		2.55			2.55		0%	IGUAL	
VI. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		4.10			4.10		0%	IGUAL	
VII. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		4.55			4.55		0%	IGUAL	
VIII. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		3.10			3.10		0%	IGUAL	
IX. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		3.55			3.55		0%	IGUAL	
X. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		5.15			5.15		0%	IGUAL	
XI. Por el uso de la vía pública para la exhibición de mercancías, por cada una de ellas, por un máximo de 15 días, la cuota será de		4.10			4.10		0%	IGUAL	
* Servicio de Registro Civil									
I. Registro de nacimiento o defunción		Sin costo			Sin costo		0%		
II. Registro de matrimonio en oficial			53.00			53.00	0%	IGUAL	
III. Celebración de matrimonio en oficial									
a) En días y horas de oficina		1.60			2.60		63%	AUMENTA	
b) En días y horas inhábiles		3.30			3.30		0%	IGUAL	
c) En días festivos		5.00			5.00		0%	IGUAL	
IV. Celebración de matrimonios a domicilio									
a) En días y horas de oficina		7.55			7.55		0%	IGUAL	
b) En días y horas inhábiles		11.00			11.00		0%	IGUAL	
c) En días festivos		15.50			15.50		0%	IGUAL	
V. Registro de sentencia de divorcio		1.45			1.45		0%	IGUAL	
VI. Por la expedición de certificación de actas		0.8			0.80		0%	IGUAL	
VII. Otros registros del estado civil		0.85			0.85		0%	IGUAL	
VIII. Búsqueda de datos		0.35			0.50		25%	AUMENTA	
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria		0.45			0.50		5%	AUMENTA	
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero		1.50			1.50		0%	IGUAL	
XI. Por el registro extemporáneo de nacimiento		Sin costo			Sin costo		0%	IGUAL	
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo		Sin costo			Sin costo		0%	IGUAL	
* Servicio de Salubridad									
Según Ley de Hacienda									
* Servicio de Ocupación en la Vía Pública									
Según Ley de Hacienda									
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública									

MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
Estacionamiento carácter comercial x mes (x unidad) por cajón de 2.5x3m		5.00			5.00		0%		
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos									
Según Leyes y reglamentos respectivos									
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios									
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)		1.10			1.10		0%	IGUAL	
II. Difusión fonográfica, por día		2.16			2.16		0%	IGUAL	
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2		1.50			1.50		0%	IGUAL	
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción		1.10			1.10		0%	IGUAL	
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual		4.00			4.00		0%	IGUAL	
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual		1.00			1.00		0%	IGUAL	
XX. En todo, por m2 anual		1.00			1.00		0%	IGUAL	
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual		2.00			2.00		0%	IGUAL	
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual		5.00			5.00		0%	IGUAL	
XXIV. Los inflables, cada uno, por día		0.50			0.50		0%	IGUAL	
Los promotores para anuncios publicitarios en eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por el monto que los anuncios publicitarios sean impresos y no retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin responsabilidad para el ayuntamiento.		10.00			10.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Monitoreo Vehicular									
I. Servicio de monitoreo y verificación vehicular:									
a) Holograma "00", por 2 años		5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) Holograma "0", por 1 año		6.00			6.00		0%	IGUAL	
c) Holograma genérico, semestral		6.00			6.00		0%	IGUAL	
* Servicio de Nomenclatura Urbana									
I Asignación de num. oficial y placas de inm. c/u		2.50			2.50		0%	IGUAL	
II Asign. nomencl. en interiores en edificios, cond. o similares		2.50			2.50		0%	IGUAL	
La expedición de licencias y refrendos se cobrará de la manera siguiente:									
I. Por el permiso inicial para venta de bebidas alcohólicas de baja graduación en establecimientos se cobrará									
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajones		72.00			72.00		0%	IGUAL	
b) Restaurante y Restaurante bar		82.00			82.00		0%	IGUAL	
c) Cervecerías		77.00			77.00		0%	IGUAL	
d) Licorerías y vinaterías		77.00			77.00		0%	IGUAL	
e) Depósitos de cerveza		77.00			77.00		0%	IGUAL	
f) Billares		77.00			77.00		0%	IGUAL	
g) Bares		82.00			82.00		0%	IGUAL	
h) Hoteles y moteles		82.00			82.00		0%	IGUAL	
i) Centros o clubes sociales deportivos o recreativos que dentro de sus instalaciones cuenten con áreas destinadas para estas clasificaciones		77.00			77.00		0%	IGUAL	
j) Salones de fiesta, centros sociales, o de convenciones que se rentan para eventos		72.00			72.00		0%	IGUAL	
k) Plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos, palenques, ferias municipales,		82.00			82.00		0%	IGUAL	
l) Para puestos semifijos instalados en la vía pública y mercados		11.00			11.00		0%	IGUAL	
II. Por el refrendo de la licencia de bebidas alcohólicas de baja graduación en establecimientos se cobrará									
a) Abarrotes, tiendas, misceláneas y tendajones		16.20			17.00		0%	IGUAL	
b) Restaurante y Restaurante bar		16.20			18.00		0%	IGUAL	
c) Cervecerías		16.20			18.00		0%	IGUAL	
d) Licorerías y vinaterías		16.20			18.00		0%	IGUAL	
e) Depósitos de cerveza		16.20			18.00		0%	IGUAL	
f) Billares		16.20			18.00		0%	IGUAL	
g) Bares		16.20			18.00		0%	IGUAL	
h) Hoteles y moteles		16.20			18.00		0%	IGUAL	
i) Centros o clubes sociales deportivos o recreativos que dentro de sus instalaciones cuenten con áreas destinadas para estas clasificaciones		16.20			18.00		0%	IGUAL	
j) Salones de fiesta, centros sociales, o de convenciones que se rentan para eventos		8.00			9.00		0%	IGUAL	

MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT/ADISMINUYE	COMENTARIOS
k) Plazas de toros, lienzos charros, carriles para carreras de caballos, palenques, ferias municipales,		16.20			18.00		0%	IGUAL	
l) Para puestos semifijos instalados en la vía pública y mercados		5.00			5.50		0%	IGUAL	
III. Por el permiso provisional de venta de bebidas alcohólicas de baja graduación para fiesta populares, patronales, y ferias se cobrará.		12.00			12.00		0%	IGUAL	
IV. Por el permiso provisional para evento social sin fines de lucro se cobrará		12.00			12.00		0%	IGUAL	
V. Por el permiso provisional para evento social con fines de lucro se cobrará		22.00			22.00		0%	IGUAL	
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones									
I. Actas de cabildo, por hoja		0.01			1		100%	AUMENTA	
II. Actas de identificación, cada una		1.10			1.50		0%	IGUAL	
III. Constancias de datos de archivos municipales, por hoja		1.10			1.50		30%	AUMENTA	
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una		0.06			0.06		0%	IGUAL	
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		1.10			1.20		20%	AUMENTA	
VI. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley		0.20			1.20		0%	IGUAL	
VII. Cartas de no inscripción		0.20			0.20		0%	IGUAL	
Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública		0.00	0.50		0.01		10%	AUMENTA	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	GRATUITA			GRATUITA			0%	IGUAL	
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITA			GRATUITA			0%	IGUAL	
c) Información entregada en memoria electrónica o en propuesta para su publicación									
* Servicios Catastrales									
I. Avalúos catastrales		al millar			al millar				
a) Desde \$ 1 a 100,000		2.00			2.00		0%	IGUAL	
b) Desde \$ 100,001 en adelante		2.75			2.75		0%	IGUAL	
Tarifa mínima por avalúo		5.50			6.00		9%	AUMENTA	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:									
a) Certificación de registro o de inscripción en el registro municipal		1.72			1.72		0%	IGUAL	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio)		7.65			7.65		0%	IGUAL	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación)		1.75			1.75		0%	IGUAL	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno)		3.15			3.15		0%	IGUAL	
e) Certificación de medidas y colindancias de un predio (por cada uno)		3.90			3.90		0%	IGUAL	
f) Búsqueda de archivo histórico municipal (por documento)		1.30			1.30		0%	IGUAL	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:									
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva		1.15			1.15		0%	IGUAL	
b) En colonias de zonas de interés social y popular		1.55			1.55		0%	IGUAL	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:		1.55			1.55		0%	IGUAL	
d) Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:		1.50			1.50		0%	IGUAL	
e) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:		2.40			2.40		0%	IGUAL	
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Fisicos									
I. Por el arrendamiento de vía pública y bienes municipales:									
a) Auditorio municipal (por evento) / se dejara un depósito de \$500.00 para garantizar el buen uso de las instalaciones, reintegrándose a la entrega satisfactoria del evento		9.50			9.50		0%	IGUAL	
b) Por el uso de vía pública para eventos particulares		4.00			4.00		0%	IGUAL	
II. Por el arrendamiento de vehículos oficiales de carga u otros									
a) Camión de pipa de agua							0%	IGUAL	
DOMESTICO		4.75			4.75		0%	IGUAL	
COMERCIAL		4.75			4.75		0%	IGUAL	
INDUSTRIAL		6.00			6.00		0%	IGUAL	
III. Por el arrendamiento de puestos en la calle de Santa Isabel		1.50			1.50		0%	IGUAL	
IV. Por el uso de los carriles peatonales para el arrendamiento de puestos		0.05			0.05		0%	IGUAL	
Se exceptúa de este pago exclusivamente las personas discapacitadas y de la tercera edad.									
V. Por el uso de puestos en la zona pública para fines comerciales de puestos ambulantes o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados									
a) Cada puesto pagara diariamente dependiendo el tamaño									
1. Chico		0.90			0.90		0%	IGUAL	
2. Mediano		1.50			1.50		0%	IGUAL	
3. Grande		2.25			2.25		0%	IGUAL	
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente									
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido		1.45			1.45		0%	IGUAL	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente:									
1. En el perímetro "A" conforme a lo establece el reglamento		3.00			3.00		0%	IGUAL	
2. En el perímetro "B" conforme a lo establece el reglamento		3.00			3.00		0%	IGUAL	
3. En el resto de la zona urbana		1.65			1.65		0%	IGUAL	
4. En el resto de la zona urbana		1.65			1.65		0%	IGUAL	
5. En días ordinarios, por puesto		3.00			3.00		0%	IGUAL	
6. En días ordinarios, por puesto		1.65			1.65		0%	IGUAL	
7. Por el uso de carriles peatonales para el arrendamiento de puestos									
a) Lote a perpetuidad		6.45			6.45		0%	IGUAL	
b) Lote temporalidad a 7 años		3.30			3.30		0%	IGUAL	
c) Fosa común		2.20			2.20		0%	IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS									
Multas, recargos y gastos de ejecución	según Código Fiscal			según Código Fiscal			0%	IGUAL	
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones									
Reglamento de tránsito municipal por ejemplar		0.35			0.35		0%	IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles									
Según precio de avalúo									
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito	según Ley			según Ley			0%	IGUAL	
* Infracción Ley ambiental	según Ley			según Ley			0%	IGUAL	
* Infracción Ley de Catastro	según Ley			según Ley			0%	IGUAL	
* Infracciones a la Ley de Protección Civil	según Ley			según Ley			0%	IGUAL	
* Infracciones al Reglamento para regular las actividades comerciales	según Ley			según Ley			0%	IGUAL	
Por no retirar el puesto semifijo de la vía pública									
s) por no despintrar y/o retirar lo anuncios publicitarios de eventos	dobles			dobles			0%	IGUAL	
* Infracción Reglamento de comercio									
* Multas Diversas									

MUNICIPIO: ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
	LEY VIGENTE 2024			INICIATIVA EJERCICIO 2025			OBSERVACIONES		
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA	%	IGUAL/AUMENT A/DISMINUYE	COMENTARIOS
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal		5.00			5.00		0%	IGUAL	
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar		4.00			4.00		0%	IGUAL	
c) Ruido en escape		6.00			6.00		0%	IGUAL	
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad		12.00			12.00		0%	IGUAL	
e) Manejar en estado de ebriedad		18.00			18.00		0%	IGUAL	
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico		10.00			10.00		0%	IGUAL	
g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito		10.00			10.00		0%	IGUAL	
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u		3.00			3.00		0%	IGUAL	
i) No obedecer señalamiento restrictivo		3.15			3.15		0%	IGUAL	
j) Falta de engomado en lugar visible		4.32			4.32		0%	IGUAL	
k) Falta de placas		9.72			9.72		0%	IGUAL	
l) Falta de tarjeta de circulación		3.24			3.24		0%	IGUAL	
m) Falta de licencia		9.72			9.72		0%	IGUAL	
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo		4.00			4.00		0%	IGUAL	
ñ) Estacionarse en lugar prohibido		4.73			4.73		0%	IGUAL	
o) Estacionarse en doble fila		4.73			4.73		0%	IGUAL	
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.		4.73			4.73		0%	IGUAL	
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa		20.00			20.00		0%	IGUAL	
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa		20.00			20.00		0%	IGUAL	
1. De manera dolosa		20.00			20.00		0%	IGUAL	
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa		40.00			40.00		0%	IGUAL	
1. De manera dolosa		50.00			50.00		0%	IGUAL	
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u		4.88			4.88		0%	IGUAL	
u) Abandono de vehículo por accidente		9.72			9.72		0%	IGUAL	
v) Placas en el interior del vehículo		9.72			9.72		0%	IGUAL	
w) Placas sobrepuestas		30.00			30.00		0%	IGUAL	
x) Estacionarse en retorno		3.24			3.24		0%	IGUAL	
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor		15.00			15.00		0%	IGUAL	
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto		15.00			15.00		0%	IGUAL	
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito		15.00			15.00		0%	IGUAL	
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido		4.73			4.73		0%	IGUAL	
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público		4.73			4.73		0%	IGUAL	
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero		4.73			4.73		0%	IGUAL	
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		4.73			4.73		0%	IGUAL	
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor		4.88			4.88		0%	IGUAL	
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor		4.73			4.73		0%	IGUAL	
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		3.88			3.88		0%	IGUAL	
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos		3.88			3.88		0%	IGUAL	
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad		3.88			3.88		0%	IGUAL	
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita		6.48			6.48		0%	IGUAL	
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado		3.24			3.24		0%	IGUAL	
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que este descubierta e insegura		5.00			5.00		0%	IGUAL	
an) Intento de fuga		12.00			12.00		0%	IGUAL	
ao) Falta de precaución en vía de preferencia		3.25			3.25		0%	IGUAL	
ap) Circular con carga sin permiso correspondiente		6.48			6.48		0%	IGUAL	
aq) Circular con puertas abiertas		2.16			2.16		0%	IGUAL	
ar) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha		4.88			4.88		0%	IGUAL	
as) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito		5.00			5.00		0%	IGUAL	
at) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación		2.16			2.16		0%	IGUAL	
au) Circular con pasaje en el estirbo		2.16			2.16		0%	IGUAL	
av) No ceder el paso al peatón		3.24			3.24		0%	IGUAL	
aw) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aun encontrándose estacionado en la vía pública		10.00			10.00		0%	IGUAL	
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa		7.50			7.50		0%	IGUAL	
ay) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor		45.00			45.00		0%	IGUAL	
az) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerite		10.00			10.00		0%	IGUAL	
aa) Multa por violación a la leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno		10.00			10.00		0%	IGUAL	
V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.									
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a		8.05			8.05		0%	IGUAL	
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Armadillo de los Infante, S.L.P. de acuerdo al tabulador.		8.05			8.05		0%	IGUAL	
OTROS APROVECHAMIENTOS									
La subdivisiones que se hagan para predios de casa habitación se cobrarán		5.00			5.00		0%	IGUAL	
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES									
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS									
TRANSITORIOS									
Impuesto predial anual se les otorgará un descuento de :									
enero	15%			15%			0%		
febrero	10%			10%			0%		
marzo	5%			5%			0%		